

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Nombramientos.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se nombra Jefe del Detall y de Estudios de la Escuela de Buzos al Teniente de Navío D. Enrique Rolandi Gayte.—Página 1.446.

*Instructores.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se nombra Instructor de las asignaturas de Documentación y Geografía del curso de Suboficiales en la Escuela de Armas Submarinas al Capitán de Intendencia D. Angel Zarrabertia Edilla.—Página 1.446.

*Cursos para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se convoca al personal de Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas.—Página 1.446.

*Concurso para ascenso a Fogoneros.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se abre concurso entre

Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros.—Páginas 1.446 y 1.447.

*Observación facultativa.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se declara en "observación facultativa" al Guardiamarina D. Pedro Castiñeiras Muñoz.—Página 1.447.

*Beneficios económicos.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se conceden todos los beneficios económicos inherentes a las plazas gratuitas, previstos en los artículos 183 y siguientes del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar, a los Alumnos de Infantería de Marina que se expresan.—Página 1.447.

*Concursos.—Rectificaciones.*—Orden de 5 de noviembre de 1946 por la que se rectifican en la forma que se indica las Ordenes ministeriales de 21 de octubre último que anunciaban cursos para las diferentes especialidades del Cuerpo General y aptitud para submarinos.—Página 1.447.

#### EDICTOS

# ORDENES

## JEFATURA DE INSTRUCCION

*Nombramientos.*—Se nombra Jefe del Detall y de Estudios de la Escuela de Buzos, a partir de 12 de septiembre último, al Teniente de Navío don Enrique Rolandi Gayte, en relevo del Capitán de Corbeta D. José Luis Rodríguez Rodríguez, que cesó en este destino por ascenso a su actual empleo.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Instructores.*—Se nombra Instructor de las asignaturas de Documentación y Geografía del curso de Suboficiales en la Escuela de Armas Submarinas, a partir del 15 de octubre último, al Capitán de Intendencia D. Angel Zarrabeitia Edilla, en relevo del de igual empleo D. José Francés y Núñez de Arenas, que pasó a otro destino.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Curso para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.*—Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y Clases de Tropa, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1944 (D. O. núm. 10) y Orden ministerial de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 131), se convoca al personal de Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas, que comenzará el día 10 de enero de 1947, en la Escuela de formación de Soldados Especialistas (Sección dependiente de la Escuela de Aplicación), con arreglo a las siguientes normas:

1. Según el artículo 27 del Reglamento citado, el personal que sea propuesto para efectuar el curso deberá haber sido clasificado apto para la especialidad y reunirá las siguientes circunstancias:

a) Tener como mínimo doce meses de servicios efectivos, sin contar a estos efectos hospitalidades ni licencias.

b) Informe favorable del Jefe de Instrucción, que oirá a este fin a los Jefes de Batallón.

c) Comprometerse por escrito a seguir en la Marina hasta completar cuatro años, a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela.

d) Poseer los conocimientos elementales para la especialidad, que son:

1.º Leer y escribir con soltura, letra clara y corrección.

2.º Saber efectuar las operaciones de las cuatro reglas con números enteros.

2. Podrá ser propuesto por los Coroneles de los Tercios, Comandantes de buques y Jefes de Dependencias el personal de las Clases de Tropa que reúna las condiciones del punto anterior y se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los Soldados distinguidos nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento, que cubran en la actualidad puestos de Especialistas.

b) Los Soldados voluntarios que pertenezcan a la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 222).

c) Los Soldados forzosos.

d) Los Educandos de Banda y los Cornetas y Tambores de plaza que extingan sus compromisos y obtengan previamente su pase a la clase de Soldado para cursar la especialidad, con arreglo a las condiciones que se fijan en el artículo 22 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 256).

e) Los Cabos eventuales creados por Orden ministerial de 24 de agosto de 1944 (D. O. núm. 198).

3. Todo el personal propuesto para efectuar el curso deberá tener la aptitud física que determina el cuadro de inutilidades para el personal voluntario de la Armada aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 150).

4. El personal propuesto para efectuar el curso, cualquiera que sea su categoría militar, será considerado como Aprendiz Especialista, equiparado a Soldado de segunda.

5. Las propuestas, relacionadas por orden de preferencia, serán elevadas, por conducto reglamentario, a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre próximo, y se acompañarán de la copia certificada de su libreta, así como de los documentos acreditativos de los requisitos enumerados, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento citado.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Concurso para ascenso a Fogoneros.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de

1942 (D. O. núm. 238), se abre concurso entre Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Comandantes de los buques donde existan Aprendices Fogoneros podrán proponer para Fogoneros a los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física exigida a los Marineros voluntarios, que se justificará con acta de reconocimiento médico.

b) Un año de embarco, con trescientas horas de hornos encendidos, como Aprendiz Fogonero; de este tiempo, nueve meses, como mínimo, en buques con calderas a petróleo, con 200 horas de hornos encendidos, lo que se justificará con certificado del Detall.

c) Informe favorable del Segundo Comandante, que oirá a este fin al Jefe del Servicio de Máquinas.

d) Haberse comprometido por escrito a servir en la Marina durante una campaña de cuatro años, a partir de la fecha de ingreso en el servicio, caso de ser nombrado Fogonero.

e) Aprobar el examen de aptitud profesional, que tendrá lugar en los buques de su destino, con arreglo al programa aprobado por Orden ministerial de 8 de abril de 1942 (D. O. núm. 80), ante un Tribunal, del que forme parte el Jefe del Servicio de Máquinas y el Oficial de su Brigada, que será presidido por el Segundo Comandante del buque. El acta de examen se unirá a la documentación.

2.<sup>a</sup> Las propuestas a que se refiere la norma 1.<sup>a</sup>, con informe personal de los concursantes, acerca de los que el Comandante crea conveniente hacer observaciones, se elevarán, por conducto reglamentario, a la Jefatura de Instrucción.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de propuestas en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 20 de diciembre próximo.

4.<sup>a</sup> La Jefatura de Instrucción seleccionará las propuestas y comunicará al Servicio de Personal la relación de los seleccionados, acompañando los expedientes correspondientes para su archivo. Por este Servicio se extenderán los nombramientos y se enviarán a los destinos para su entrega a los interesados.

5.<sup>a</sup> Los que hayan resultado "aptos" en la prueba fijada en el apartado e) de la norma 1.<sup>a</sup>, y no sean nombrados Fogoneros, podrán presentarse a otro concurso sin necesidad de nuevo examen, bastando para ello la propuesta del Comandante y su informe, caso de no haber sido ya licenciado. Los que resulten "no aptos" en la prueba citada habrán de sufrir nuevo examen al efectuarse otro concurso.

6.<sup>a</sup> Los que reuniendo las condiciones fijadas en la norma 1.<sup>a</sup>, en sus apartados a) y b), no soliciten tomar parte en este concurso, se entiende que renuncian a seguir en la Marina y serán licenciados

al finalizar su campaña forzosa o voluntaria. Los expedientes de estos individuos serán archivados.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Observación facultativa.*—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, se declara en "observación facultativa" por un año, a partir de 8 de julio de 1946, fecha en que quedó extinguida la situación de "hospitalizado por tratamiento", al Guardiamarina D. Pedro Castiñeiras Muñoz.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Beneficios económicos.*—Por encontrarse comprendidos dentro de lo preceptuado en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), se conceden todos los beneficios económicos inherentes a las plazas gratuitas, previstos en los artículos 183 y siguientes del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar, a partir de su ingreso en la misma, a los Alumnos de Infantería de Marina siguientes:

D. Remigio García Rodríguez.

D. Ramón Ruiz Muñoz.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

*Concursos.—Rectificaciones.*—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 21 de octubre del presente año (D. O. núm. 236) que anunciaban cursos para las diferentes especialidades del Cuerpo General y aptitud para submarinos, en el sentido de que, en cuanto a Alféreces de Navío se refiere, sólo podrán tomar parte en los mismos los pertenecientes a la promoción 28.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

## EDICTOS

Don Agustín Martínez Piñeiro, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de expediente por pérdida del Título de Capitán de la Marina Mercante perteneciente a D. Francisco Cagigas Uría,

Hago constar: Que por el presente se deja nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Gijón, 30 de octubre de 1946.—El Juez instructor, *Agustín Martínez*.

Don Antonio Bello Utrera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente número 196 de 1946 que se instruye por la pérdida de la Libreta de inscripción de Joaquín Suárez Palearán, folio 65 de 1941 de Huelva,

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad jurisdiccional del Departamento Marítimo de Cádiz, ha quedado nulo y sin valor el aludido documento. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo posea o conozca su paradero de la obligación que tiene de comunicarlo a este Juzgado o Autoridad marítima más próxima, para no incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar.

Dado en Huelva, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, *Antonio Bello*.

Don Antonio Bello Utrera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente número 454 de 1945 que se instruye por pérdida de la Libreta de inscripción marítima de José Botello Leal, extranjero, folio 3 de 1938 de Huelva,

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad jurisdiccional del Departamento Marítimo de Cádiz, ha quedado nulo y sin valor el aludido documento. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo posea o conozca su paradero de la obligación que tiene de comunicarlo a la Autoridad de Marina más próxima, para no incurrir en la pena a que hubiese lugar.

Dado en Huelva, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, *Antonio Bello*.

Don Antonio Bello Utrera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, como asimismo del expediente 264 del corriente año, que se instruye por la pérdida de la Libreta de inscripción de José González Díaz, folio 129 de 1943 de Huelva,

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad jurisdiccional del Departamento Marítimo de Cádiz, ha quedado nulo y sin valor el aludido documento. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo posea o conozca su paradero de la obligación que tiene de comunicarlo a este Juzgado o Autoridad marítima más próxima, para no incurrir en las responsabilidades a que hubiese lugar.

Dado en Huelva, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, *Antonio Bello*.

Don Manuel Romero Fabre, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de Libreta de inscripción marítima del inscripto de Marina de Almería, folio 106 de 1935 Arturo Cruz Rodríguez,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de fecha 23 de octubre de 1946, se declara nulo y sin valor alguno el aludido documento; incurriendo en responsabilidad quien haga uso de él y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

Dado en San Fernando, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, *Manuel Romero*.

El Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife,

Hace saber: Que por superior decreto asesorado del excelentísimo señor Contralmirante Comandante General de la Base Naval de Canarias, de fecha 10 de marzo del actual, se declara justificada la pérdida de la Cartilla Naval y Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Abelardo Sánchez Arteaga, folio 19 de 1938, cuyos documentos quedan nulos y sin valor alguno; incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos en este Juzgado Militar de Marina, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Capitán, Juez instructor, *José Fernández*.